

RAD: 08001311000820040039100

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Informo a usted, que la apoderada judicial de la demandante, presentó escrito de subsanación dentro del término señalado. Sírvase proveer.

Barranquilla,
La Secretaria:

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA.- Barranquilla,

Leído el anterior informe secretarial, y revisado el escrito que subsana la demandada, aprecia el Despacho que la parte actora no subsana los defectos señalados en providencia anterior.

En consecuencia el Juzgado ordenará su rechazo de conformidad con lo establecido en el Art 90 del C. G.P., por lo expuesto,

R E S U E L V E:

1.- Rechazar la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, impetrada por el señor LEONARDO SANJUAN OSORIO, a través de apoderado judicial.

2.- Desanótese de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

AURISTEJA DE LA CRUZ NAVARRO

ltd

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA - ATLANTICO
Por anotación en ESTADO No. _____ Notifico el auto anterior.
Barranquilla, _____ La Secretaria,
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE SECRETARIA